

del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado, sancionada en  
fuerza de,

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Establécese, a partir de la promulgación de la presente ordenanza, que gozarán con carácter preferencial y libre estacionamiento dentro del radio urbano de la ciudad de Costado, los automotores de propiedad de los señores Concejales, funcionarios del D. E. y del H. Concejo Municipal.

ARTICULO 2º)- Frente a los domicilios de los señores Concejales y de los funcionarios citados, podrán estos solicitar al D. E., que por intermedio de la Oficina correspondiente, se delimite, el espacio necesario que se reservará para uso exclusivo del automotor de su propiedad, no pudiendo en el mismo estacionar ningún otro tipo de vehículo, salvo aquellos que por la función que cumplen gozan de las franquicias que las Ordenanzas les acuerdan.

ARTICULO 3º)- La ocupación por parte de terceros de los espacios reservados según el Art. anterior, será motivo de la aplicación de multas que irán desde \$a 100.- (cien pesos) hasta su duplicación y sucesivamente en casos de reincidencia.

ARTICULO 4º)- Comuníquese al D. E. Municipal, publíquese y archívese - dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Costado a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.

Por Tanto;

Téngase por Ordenanza Municipal, cúplase, publíquese y archívese

SANTOS VEGAS  
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN  
INTENDENTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 186 del Libro correspondiente a esta  
Municipalidad.